



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Primero (1) De Agosto Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: LINA MARÍA GARCÍA MEJÍA.

DAMANDADO: DUBERNEY LEYES LÓPEZ.

RADICADO: 20001 31 10 002 2022 00358 00.

Pasa al despacho el proceso de la referencia y revisado el expediente se encuentra que se aporta constancia de notificación del demandado vía electrónica y conforme lo indica la ley 2213 de 2022; sin embargo, se observa que vencido el término de traslado de la demanda no se presentó contestación; por tanto, conforme al artículo 372 de CGP., lo procedente es fijar fecha para Audiencia Inicial. En consecuencia, el juzgado:

DISPONE

PRIMERO: Celebrar la audiencia de trámite en oralidad, para evacuar las etapas a que haya lugar, en la que se practicarán las siguientes:

PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Dese valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, es decir:

- PODER PARA ACTUAR.
- COPIA DE REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO DE LOS MENORES ADRINA SOFÍA Y LUCIANA SOFÍA LEYES.
- COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA 2940 DE 28 DE OCTUBRE DE 2016.
- CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE PREDIOS IDENTIFICADOS CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 190-7852 Y 190-8534.
- REGISTROS FOTOGRÁFICOS FAMILIARES.
- REGISTRO FOTOGRÁFICO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL IMPORTADORA DEL CESAR Y TECNIFORD.
- CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL IMPORTADORA DEL CESAR Y TECNIFORD.
- COPIA DE DECLARACIÓN DE RENTA ANTE LA DIAN DEL AÑOS 2020 DEL DEMANDADO EL SEÑOR DUBERNEY LEYES LÓPEZ.
- COPIA DE RUNT DE VEHÍCULO CON PLACAS JWV 679.

- COPIA DE DENUNCIA PENAL POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE JUNIO DE 2022 Y ABRIL DE 2019 EN CONTRA DEL DEMANDADO.
- DILGENCIA DE CONCILIACIÓN DE FECHA 08 DE MARZO DE 2022 SOBRE VISITAS, CUSTODIA Y ALIEMNTOS DE LAS MENORES HIJAS DE LA PAREJA.
- CONSTANCIA DE ESTUDIOS DE LAS MENORES HIJAS DE LA PAREJA.
- COPIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO RURAL PARA EL PASTOREO DE GANADO VACUNO Y PASTO DE CORTE, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021.

TESTIMONIALES: Decrétese el testimonio de Las siguientes personas, como lo solicitó la parte demandante.

- MARTHA PATRICIA CORTES RADA.
- KELLY JOHANNA RAMIREZ DE AVILA.
- MARGARITA ELENA MEJÍA VALDERRAMA.
- ORUS ALEXNADER MARTINEZ GARCÍA.
- JUAN CARLOS GARCÍA MEJÍA.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de parte del señor BUBERNEY LEYES LÓPEZ en calidad de demandado, como lo solicitó el apoderado de la parte demandante.

INSPECCIÓN JUDICIAL: Acerca de esta petición considera que la misma no es pertinente ni conducente dentro de la presente actuación; pues, en esta oportunidad solo corresponde establecer si hay lugar a declarar la existencia de la Unión Marital de hecho entre las partes y en consecuencia la existencia de su Sociedad Patrimonial; sin que sea la oportunidad de determinar la titularidad del bien que acá se relaciona; dado que compete dicha actividad probatoria en la etapa de la Liquidación de la Sociedad Patrimonial si es del caso; por lo tanto no se accederá a decretar la práctica de esta prueba.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia de trámite en oralidad, el DIA SEIS (06) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM).

TERCERO: FIJAR como medio tecnológico para la realización de la audiencia programada la plataforma LIFESIZE, sin perjuicio de que a criterio de la Juez de surgir cualquier inconveniente se pueda acudir a otros medios tecnológicos como Zoom, WhatsApp, Skype, entre otros.

3.1 El secretario o secretaria designado el día anterior a la audiencia enviará el link a los abogados y a los sujetos procesales, al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones. De conformidad

con el artículo 31 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 “Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de acuerdo con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. En el sistema SIRNA los funcionarios judiciales consultarán las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.”

SE ADVIERTE A LAS PARTES QUE DEBEN ASITIR A LA AUDIENCIA CON APODERADO JUDICIAL.

Cítese a las partes, a quienes se les practicará interrogatorio, y adviértaseles a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir como ciertos los hechos en los que se fundamenta las pretensiones o excepciones, respectivamente que sean susceptible de confesión Artículo 372-4 C. G. del P. y además los hará acreedores a una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que deben concurrir con los testigos solicitados si los hubiera que pretendan hacer valer en la audiencia, por lo tanto, que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez declarará terminado el proceso. Artículo 372 – 3 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

JMCC.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48eae91062d76cd0ed8cfb727415fa2ce2e0c626c107042b66d076b83a4fe80f**

Documento generado en 01/08/2023 12:24:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**